



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
BECEITE (Teruel)**
Plaza Constitución, 1.
Tel. 978/850225. Fax 978/850036

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE REGULAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE
QUIOSCO-BAR EN PISCINA NATURAL DE BECEITE, DE
TITULARIDAD MUNICIPAL.**

PRIMERA.- Objeto de contrato:

El objeto del contrato es la adjudicación del quiosco-bar en las instalaciones de titularidad municipal sitas en Piscina Natural de este municipio.

La explotación del servicio se hará mediante la modalidad de CONCESIÓN DE SERVICIO. El concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura.

De acuerdo con lo establecido en el art. 25 DE LA Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) el contrato se reputa como ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.

SEGUNDA.- Procedimiento y forma de adjudicación:

La forma de adjudicación del servicio será mediante la modalidad de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL, mediante PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MENOR.

TERCERA.- Tipo de licitación:

El precio mínimo de licitación del presente contrato será de **6.000 € más 1.260 € IVA** mejorable al alza.

Este canon se desembolsará de una sola vez al inicio del período anual de vigencia del contrato.

Los gastos derivados del consumo eléctrico del quiosco correrán a cargo del adjudicatario.

CUARTA.- Capacidad para tomar parte en la licitación:

Podrán tomar parte en la licitación todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que con plena capacidad jurídica y de obrar no se encuentren incurso en alguna de las causas señaladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que acrediten su solvencia mediante la aportación de declaración de entidad financiera, en los términos previstos en la citada Ley .

QUINTA.- Proposición para participar:

Para tomar parte en el procedimiento de adjudicación se deberán presentar dos sobres: cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa:

Sobre A): Documentación administrativa

Contendrá los siguientes documentos:

-Copia del DNI, en el caso de las personas físicas, o CIF y escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil, en el caso de las personas jurídicas.

-Declaración responsable, prestada en alguna de las formas previstas en el artículo 62 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas por el artículo 49 de dicha Ley.

-Declaración de entidad financiera, acreditativa de la solvencia económica, prestada en los términos del art. 64.1.a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

-En el supuesto de actuarse por representación, el poder notarial que así lo acredite.

Sobre B): Oferta Económica.

La oferta económica se formulará con arreglo al siguiente modelo:

“Don/Doña, mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle/plaza/avenida..., con NIF ..., actuando en nombre propio o en representación de ...(como acredita mediante escritura de ...) enterado del anuncio realizado por ese Ayuntamiento y publicado en e Tablón de Anuncios de esta entidad, Bando Municipal y Perfil del Contratante en fecha ... de ...de 2011, a efectos de la adjudicación de la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCO EN PISCINA NATURAL, ofrece el precio de € anuales, IVA incluido, con arreglo al Pliego de Cláusulas administrativas que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma”.

Ambos sobres, A y B se presentarán junto con solicitud de participación para la concesión de uso privativo de dominio público par la instalación de quiosco en la piscina natural.

SEXTA.- Régimen de la concesión:

La concesión administrativa del uso privativo de dominio público par la instalación de quiosco en piscina natural está sujeta al presente Pliego de Cláusulas, a la normativa vigente en cada momento, y en particular a las siguientes circunstancias:

1º.- Límites de la concesión. La concesión estará limitada en los siguientes aspectos:

a) En el espacio: La actividad se ejercerá en la instalación municipal de QUIOSCO sito en Piscina Natural de Beceite. Para ello el concesionario deberá acondicionar las instalaciones del quiosco para su puesta y permanencia en funcionamiento.

Podrá colocar, manteniéndolas siempre próximas al quiosco, mesas con sus correspondientes sillas, cuya ubicación se pactará con el Ayuntamiento, sin que se pueda ocupar el suelo, subsuelo o vuelo con los objetos en venta.

No podrán realizarse obras de modificación o reforma sin autorización municipal.

b) En el tiempo: **El tiempo de la concesión será anual prorrogable hasta un máximo de cuatro años.**

c) En su horario: El horario de funcionamiento se acordará con el propio Ayuntamiento, sin que en ningún caso, y en virtud de la Ley de Espectáculos públicos de Aragón pueda ser más allá de las doce de la noche.

d) En la actividad: El quiosco deberá destinarse a la actividad de venta de golosinas, bebidas y similares. (Sin que quepa de ninguna manera la elaboración de ningún tipo de comida, ni bebida. Todos los alimentos y bebidas deberán de venderse con el precinto o envasado original del fabricante, o directamente del envase que aporte el fabricante)

e) Dada la zona de baño donde se situará el quiosco y el peligro que puede entrañar el uso de cristal, única y exclusivamente podrá utilizar vasos de plástico.

2º.- Obligaciones del concesionario:

a) El desempeño de la actividad con arreglo a los límites de la concesión expuestos anteriormente.

b) El pago del canon establecido dentro de los cinco primeros días desde la fecha de adjudicación.

c) Los gastos de explotación del servicio correrán íntegramente de cuenta del concesionario, así como cualquier otro suministro necesario para su normal funcionamiento, especialmente el de electricidad, que será abonado al finalizar cada mensualidad, coincidiendo con la facturación de la compañía eléctrica.

d) El concesionario deberá velar por el correcto uso de las instalaciones, el mantenimiento del orden público y el respeto de las normas mínimas de convivencia por los usuarios.

e) Deberá suscribir póliza de seguros, al menos por cuantía de suficiente, que cubra tanto los posibles daños ocasionados por el mal uso de las instalaciones, mobiliario y edificios, como la responsabilidad civil de cara a los usuarios.

f) La limpieza de las instalaciones que ocupa, principalmente de los baños públicos.

g) El concesionario estará obligado a la limpieza y mantenimiento de los siguientes espacios:

- El edificio del Quiosco-Bar y la zona de terraza contigua.
- Los baños públicos del edificio.
- La zona de baño y piscina natural.

h) Cualesquiera otras que resulten de la normativa aplicable.

3º.- Transmisión y traspaso:

La prestación del servicio deberá realizarse directamente por el usuario, quedando expresamente prohibida la subcontrata parcial o total del mismo.

En caso de fallecimiento o jubilación del legítimo concesionario y por el plazo que reste hasta el vencimiento de la concesión, podrá transmitirse ésta al cónyuge, los hijos o los padres, por este orden, siempre que durante los dos años anteriores al fallecimiento o la jubilación hubieran convivido con aquél.

4º.- Reversión: La concesión revertirá al Ayuntamiento en los casos siguientes:

- a) Cumplimiento del plazo de la concesión.
- b) Fallecimiento o jubilación del concesionario, excepto en los casos de transmisión hasta el cumplimiento del plazo de la concesión.
- c) Renuncia expresa por el concesionario.
- d) Sanción por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego.
- e) Por decisión del Ayuntamiento dejando sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas, en interés público, mediante la concesión de otro quiosco o el resarcimiento de los

daños y perjuicios causados.

Caducada, revocada o revertida la concesión, pasará a disposición del Ayuntamiento en las mismas condiciones en que se adjudicó, resarcándose de los daños, en su caso, de la fianza depositada, o de los bienes del concesionario para el exceso.

5º.- Faltas: El concesionario será responsable y podrá ser sancionado por la comisión de las siguientes faltas:

Leves:

- a) El incumplimiento del horario establecido, salvo causa justificada.
- b) La venta de productos no autorizados.
- c) La ocupación del suelo, subsuelo o vuelo, excediéndose del límite del quiosco.
- d) El deterioro y suciedad de las instalaciones.
- e) El incumplimiento del horario de apertura.
- f) El incumplimiento de cualquier otra circunstancia o condición objeto del régimen a que viene sujeta la concesión que no constituya infracción o falta grave o muy grave.

Graves:

- a) La comisión de una segunda falta leve, de igual o diferente naturaleza, dentro del mes natural siguiente a la comisión de la primera.
- b) El incumplimiento reiterado del horario establecido, salvo causa justificada.
- c) La falta del pago del canon en el plazo estipulado.
- d) La cesión o traspaso del quiosco sin comunicarlo al Ayuntamiento (en su caso).

Muy graves:

- a) La comisión de una segunda falta grave, de igual o diferente naturaleza en el plazo de tres meses.
- b) El traspaso del quiosco (en caso de que se prohíba).
- c) La realización de reformas o modificaciones en el quiosco sin autorización municipal, con obligación en su caso de restablecimiento a la situación anterior.
- d) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento.
- e) La comisión de 15 faltas leves o 5 graves dentro del período de la concesión.

6º.- Sanciones: Las faltas cometidas tendrán las siguientes sanciones:

- a) Faltas leves: Multa de 10,00 € a 50,00 €.
- b) Faltas graves: Multa de 50,01 € a 120,00 €.
- c) Faltas muy graves: Multa de 120,01 € a 300,00 € y/o pérdida de la concesión.

7º.- Explotación del quiosco: La explotación del quiosco será a riesgo y ventura del concesionario.

SÉPTIMA.- INVENTARIO

1º.- Antes del comienzo de la actividad se realizará un inventario de todos los bienes muebles e inmuebles que son objeto de la concesión. Dicho inventario deberá ser suscrito por ambas partes en muestra de conformidad.

2º.- A dicho inventario se añadirán obligatoriamente durante el periodo en que esté vigente el contrato de concesión.

- Los bienes muebles e inmuebles que sean aportados por el Ayuntamiento.
- Los bienes muebles e inmuebles que sean aportados por el

concesionario, con reseña de si son recuperables a la finalización del contrato o permanecerán en la propiedad.

OCTAVA.- Plazo para la presentación de solicitudes de participación.

El plazo máximo para la presentación de solicitudes de participación será hasta **el jueves 26 de Marzo de 2020, hasta las 12,00 horas.**

Cada participante sólo podrá presentar una solicitud de participación y formular una sola proposición económica.

NOVENA.- Calificación de documentos y apertura de proposiciones.

El Órgano de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa (sobre A) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. Seguidamente se procederá a la apertura de las proposiciones económicas (sobre B) y se puntuará a los licitadores en función de los criterios de selección.

La apertura de las proposiciones se realizará en acto público el **día 26 de marzo de 2020, a las 13'00 horas.**

DÉCIMA .- Adjudicación y formalización del contrato.

A la vista del expediente y de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación, adoptará acuerdo de adjudicación provisional de la concesión, que será publicado en el tablón de anuncios, perfil del contratante y Bando municipal de Beceite.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá

producirse antes de que transcurran cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar :

- a) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) El ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad.

DÉCIMO PRIMERA.- Jurisdicción y competencia.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación, se resolverán ante los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede, por lo que el adjudicatario, renuncia a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

DÉCIMO SEGUNDA .- Régimen jurídico.

El contrato que sobre la base de este Pliego de Condiciones se realice, tendrá carácter administrativo, rigiéndose de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se regirá por el Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales . Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, a lo dispuesto en las normas aplicables a la Contratación Local.

Caso de contradicción entre el presente Pliego de Condiciones económico y jurídico-administrativas particulares y alguno de sus anexos, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.